



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-C6932AEA

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0548-2026-MDE

La Esperanza, 16 de junio de 2026

VISTO; el Informe N° 0872-2026-MDE/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del cual se solicita la incorporación de recursos vía crédito suplementario; y,

CONSIDERANDO:

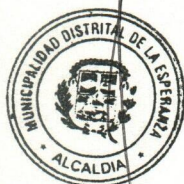
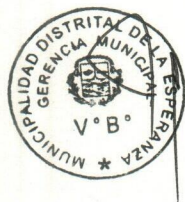
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0350-2025- MDE**, se aprueba el expediente técnico actualizado correspondiente al Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP MANUEL AREVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con CUI N° 2633814, con un costo total del proyecto ascendente a **S/. 11'013,815.22**, que se distribuye para la ejecución el importe de **S/. 10'499,020.12 soles**, para el pago del servicio de supervisión el importe de **S/. 460,000.00 soles** y control concurrente el importe de **S/. 54,795.10 soles**.

Y se especifica que durante el año 2025 el Gobierno Regional de la Libertad efectuó la transferencia financiera por el importe de **S/. 3'854,900.00 soles**, y al contar con los recursos transferidos, se priorizo su ejecución y se continua en el presente año.

Así mismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2026-MDE, de fecha 22 de abril del 2026, la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobó la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la transferencia de Recursos Financieros, entre el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Distrital de La Esperanza, fin de financiar la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP MANUEL AREVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA , PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD ” con CUI N° 2633814, que se desagrega de la siguiente manera:

- **COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR EL IMPORTE DE S/. 10'278,540.70 SOLES según contrato N° 021-2025-MDE.**
- **COSTO PARA EL PAGO DE LA SUPERVISIÓN POR EL IMPORTE DE S/. 437,000.00 SOLES. Según contrato N° 022-2025-MDE**
- **TRANSFERENCIA FINANCIERA POR CONTROL CONCURRENTE POR EL IMPORTE DE S/. 54,795.10 SOLES. HACIENDO UN TOTAL DE S/. 10,770,335.80 SOLES.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0548-2026-MDE

Al respecto se debe indicar que el Proyecto denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP MANUEL AREVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**” con CUI N° 2633814”, se encuentra aprobado en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) para el año 2025 - 2027 del pliego Municipalidad Distrital de la Esperanza y al contar con el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD N° 026-2025 GRLL-GGR-SG-NOT Y LA MDE.

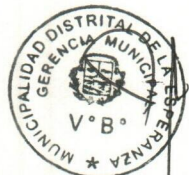
Así mismo, con fecha 08 de junio del 2026 se ha publicado en el diario el Peruano el ACUERDO REGIONAL N° 000090-2026-GRLL-CR donde aprueba la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, en su **Artículo Primero** hasta por la suma de **S/.6'915,435.00 (SEIS MILLONES, NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** y que deberán ser desagregados los importes para el cumplimiento de los **contratos aprobados de acuerdo al siguiente detalle:**

- **Costo para la ejecución del proyecto, por el importe de S/. 6'654,768.00 soles.**
- **Costo para el pago de la supervisión, por el importe de S/. 260,667.00 soles, haciendo un total de S/. 6'915,435.00 soles**

Que, de conformidad con el **artículo 45° del Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, establece que constituyen Modificaciones Presupuestarias “*Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Funcional y Programático*”.

Que, de conformidad al **numeral 46.1.1) del artículo 46° del mismo Decreto Legislativo N° 1440**, establece que “*Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; siendo su aprobación e incorporación al Presupuesto Institucional de manera desagregada por el Titular del Pliego habilitado mediante Resolución de Alcaldía, puesto que así lo estipula la ley que así lo estipula la Directiva N° 001-2024-EF/50.01- Directiva para la ejecución presupuestal, modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01.*”

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” establece que: “*Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta*”; y el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: “*Los pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera*”.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0548-2026-MDE

Estando a lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, teniendo, como base el informe de la Subgerencia de Tesorería y de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial, además de contar con los Vistos de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y la Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Desagregación de Recursos

APRUEBESE la desagregación de recursos autorizados mediante la ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 026-2025-GRLL-GGR-SG-NOT, para la TRANSFERENCIA de RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL de LA LIBERTAD y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL de LA ESPERANZA por un monto de **S/. 6'915,435.00 (SEIS MILLONES, NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA:

PLIEGO:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL:

PIP:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

CATEGORÍA DEL GASTO:

TIPO DE TRANSACCIÓN:

GENÉRICA DEL GASTO:

IMPORTE:

EN SOLES

INSTANCIA DESCENTRALIZADA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA.

0148. REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO.

2633813: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DE LA HUP MANUEL AREVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD “

3. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

6. GASTOS DE CAPITAL

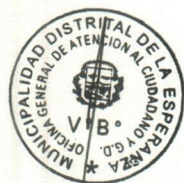
2. GASTOS PRESUPUESTALES

2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS.

S/ 6'915,435.00 SOLES

TOTAL, EGRESOS PLIEGO

S/ 6'915,435.00 SOLES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0548-2026-MDE

ARTÍCULO 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Remisión

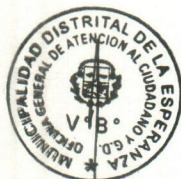
Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE



WSR/veoc.
c.c:// Arch.